

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C, MIERCOLES (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS 2026 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA

AVISO No. 008/2026

HACE SABER

Que de conformidad con lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de notificar lo contenido en el procedimiento administrativa sancionatoria No. 15022025-133, a través del cual el Capitán De Puerto ordenó mediante **AUTO DE FORMULACIÓN CARGOS** de fecha 25 de octubre del 2025, adelantada por violación a las normas de marina mercante en la jurisdicción de la Dirección General Marítima, en contra del señor **LUIS RODRIGUEZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.430.689 en calidad de capitán, respectivamente, de la motonave "COLIBRI", identificada con matrícula CP-05-4872 lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal.

En virtud de lo anterior, se transcribe acápite resolutivo del acto administrativo mencionado:

ARTICULO 1°: *Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el LUIS RODRIGUEZ ROMERO, identificado con cedula identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.430.689, en calidad de capitán de la nave en cita, por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTICULO 2°: *FORMULAR CARGOS en contra del señor el LUIS RODRIGUEZ ROMERO, identificado con cedula identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.430.689, en calidad de capitán de la nave en cita, por presuntamente contravenir las infracciones enunciadas en señal No. 149 /MDN COGFM-COACAR SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGUCA-SCEGUCA-JDEGUCA 29, el cual contiene reporte de infracción No.0025168 y acta de protesta de fecha 20 de septiembre del 2025, suscrita por el capitán de Fragata Moisés Felipe Portilla, comandante del cuerpo de Guardacostas de Cartagena.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al infringir la siguiente normatividad marítima, contenidas en el Reglamento Marítimo Colombiano REMAC-7 y específicamente los códigos de infracción:

No. 040 Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación

No. 021 Ausencia, capacidad insuficiente o deterioro grave de los dispositivos individuales del equipo de salvamento, de las embarcaciones de supervivencia y los medios de puesta a flote.

ARTÍCULO 3° *Las sanciones por violación a las normas de Marina Mercante relacionadas con reportes de infracciones se encuentran establecidas en la sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Reglamento Marítimo Colombiano 7 REMAC 7. (Norma que compiló la Resolución 386 de 2012, expedida por la Dirección General Marítima) en concordancia con el artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.*

Los párrafos primero y segundo del artículo 7.1.1.1.2.6. del Reglamento Marítimo Colombiano 7 (REMAC 7), se refieren a la forma de establecer el valor de la multa en los artículos 7.1.1.1.2., y los párrafos 1 y 2 del artículo 7.1.1.1.2.6. del mencionado Reglamento Marítimo Colombiano.

ARTICULO 4° Tener en cuenta en su debida oportunidad procesal las pruebas que a continuación se relacionan:

- No. 149 /MDN COGFM-COACAR-SECAR-JEMOP-CFNC-CGRUCA-CEGUCA SCEGUCA-JDEGUCA 29, el cual contiene reporte de infracción No.0025168 y acta de protesta de fecha 20 de septiembre del 2025.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR personalmente al señor LUIS RODRIGUEZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.430.689, en calidad de capitán de la COLIBRI, identificada con matrícula CP-05-4872, conformidad lo establece el artículo 67 y subsiguiente del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO 6: Tener como parte interesada al señor MAIKER GIRADO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.896.649, en calidad de propietario de la motonave, COLIBRI, identificada con matrícula CP-05-4872, del inicio del presente procedimiento administrativo sancionatorio, comuníquese de conformidad con lo establecido CPACA.

ARTICULO 7°: CONCEDER a los investigados un término de Quince (15) días a partir de la notificación de esta decisión para la presentación de los descargos, así como la solicitud de pruebas que se pretenda hacer valer tal como se dispone en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO 8°: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Notifíquese, comuníquese y Cúmplase,

El presente aviso se fija hoy 29 de abril del 2026 a las 08:00 horas, por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija a las 18:00 horas del día 06 de mayo del 2026, aviso fijado en cartelera de este despacho y pagina web del portal marítimo.

La presente comunicación quedará surtida al día siguiente del retiro de este aviso.


MIRENSHIU GRAU ALCALÁ
AS13 SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05.